

**Circular Informativa E-13/2022**  
**1 de abril de 2022**

## **ACLARACIÓN SOBRE LA COBERTURA DE ZANJAS EN LA PÓLIZA COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Estimados Asociados:

Advertida cierta imprecisión en la información que les trasladamos en nuestra anterior [circular E-11/2022 del pasado 14 de marzo](#), referente a la cobertura de DAÑOS A CONSTRUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y CONDUCCIONES DE SUMINISTRO (ZANJAS) en el seguro de responsabilidad civil colectivo, que puede motivar algún error, debemos indicarles lo siguiente:

Nuestra póliza colectiva de responsabilidad civil, a la que están adheridas la mayoría de las empresas asociadas, incluye la cobertura:

### **RIESGO DE DAÑOS A CONSTRUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y CONDUCCIONES DE SUMINISTRO (apartado 6.3.3 del condicionado):**

*“Con sujeción a los límites económicos establecidos, los términos y las condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar exclusivamente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales causados a construcciones subterráneas (túneles, desagües, galerías de servicio) o conducciones, subterráneas o en superficie, (cables, tuberías de agua, gas, teléfono, electricidad, redes de comunicación o cualquier otro suministro similar) a condición de que, antes de iniciar cualquier trabajo de excavación, nivelación, apertura de zanjas, pilotaje u otros que exijan remoción de tierras, el Asegurado:*

- Haya solicitado a las entidades correspondientes (compañías responsables del suministro de gas, electricidad, servicios de voz/datos por cable o teléfono, y/o organismo público o privado competente según el tipo de obra) la información detallada sobre la situación y profundidad de los cables y/o conducciones existentes en el lugar de la obra.*

- Haya dado traslado de dicha información al resto de participantes en la ejecución de la obra”.*

A esta cobertura se aplica la franquicia: del 20% con un mínimo de 300 € y un máximo de 1.500 €.

Sin embargo, **nuestra póliza de seguro establece una importante mejora** (no habitual en el resto de las pólizas del mercado), **otorgando cobertura a este riesgo, aun cuando no se cumpla con lo indicado anteriormente**. En este segundo supuesto se establece la siguiente franquicia:

La franquicia será del 30% con un mínimo de 1.500 € y un máximo de 3.000 €.

Asimismo, aprovechamos para recordar la siguiente obligación recogida en póliza:

**EL ASEGURADO SE COMPROMETE A** (apartado 6.5. del condicionado):

*Solicitar y/o instar a los intervinientes en la obra a solicitar de los servicios competentes indicaciones precisas sobre la existencia y el trazado de conducciones subterráneas, antes de emprender trabajos de excavación.*

Esperamos haber aclarado la duda que se haya podido generar en nuestra anterior comunicación. Estamos no obstante a su entera disposición para cualquier duda al respecto.

Un saludo cordial.